

Comunicado 290616 -1

29-6-2016

De: Dr. Fabio Echeverry
Asunto: Informe Trimestral Vigilancia Epidemiológica.
Vigencia: Permanente
Prioridad: ALTA
Para: Empresas clientes C.S.L. c.a.
Reenviar: De ser necesario.
Comentarios:

Buenos días. Ante todo reciban un cordial saludo y un excelente día. C.S.L. c.a. les recuerda la importancia de mantener actualizado los informes trimestrales del Sistema de Vigilancia Epidemiológica (SVE) como requisito fundamental según lo establecido en el Capítulo V - Artículo 40 - Numeral 8 de la **LOPCYMAT** y en la Sección Tercera Artículo 34 del Reglamento Parcial **LOPCYMAT**, que citan lo siguiente:

Art. 40. Los servicios de Seguridad y Salud en el trabajo tendrán entre otras funciones, las siguientes:

8. Desarrollar y mantener un Sistema de Vigilancia Epidemiológica de accidentes y enfermedades ocupacionales, de conformidad con lo establecido en el Reglamento de la presente Ley.

Art. 34. Sistema de Vigilancia Epidemiológica de Accidentes de Trabajo y Enfermedades Ocupacionales: Los Servicios de Seguridad y Salud en el trabajo deberán desarrollar y mantener un Sistema de Vigilancia Epidemiológica de Accidentes de Trabajo y Enfermedades Ocupacionales, que se rige por lo establecido en la Ley, los reglamentos y las normas técnicas. A tales efectos deben recolectar y registrar, de forma permanente y sistemática, entre otras cosas, la siguiente información: 1. Accidentes comunes. 2. Accidentes de trabajo. 3. Enfermedades comunes. 4. Enfermedades ocupacionales. 5. Resultados de los exámenes de salud practicados a los trabajadores y trabajadoras. 6. Referencias de los trabajadores(as) a centros especializados. 7. Reposos por accidentes y enfermedades comunes. 8. Personas con discapacidad. 9. Reposos por accidentes de trabajo y enfermedades ocupacionales. 10. Factores de riesgo, procesos peligrosos y principales efectos en la salud. 11. Medidas de control en la fuente, en el ambiente y en los trabajadores(as). 12. Las demás que establezca las normas técnicas.

Dicho informe es solicitado en toda inspección realizada por funcionarios del **INPSASEL** y el no cumplimiento, genera multas establecidas en el Reglamento. Por tal motivo, reiteramos el cumplimiento del mismo, invitando a las empresas que lo realizan de manera periódica (Trimestralmente) a continuar realizando el llenado del SVE, y a las empresas que aún no lo han hecho, a bajar del portal web www.centrosaludlaboral.com (sección Consulta de Informes Médicos) la tabla en formato Excel e iniciar el reporte.



+58-0243-2344914



www.centrosaludlaboral.com



centrosaludlaboral@gmail.com



[centrosaludlab](https://twitter.com/centrosaludlab)

Urgente Para revisar Comentarios Responda Reciclar